

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **009**

Fecha Estado: 28/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130125600	Ejecutivo Singular	LLANTAS & TIRES S.A	GONZALO PEREZ	Auto pone en conocimiento ADMITIR la sustitución de la demandapresentada por el apoderado de la parte demandante. ORDENARla notificación de los herederos GONZALO PERES Y EMILSEN DEL SOCORRO BUILES MUÑOZ, como herederos determinados de NATALIA EMPERATRIZ PEREZ BUILES, tal y como se establece en los artículos 315 y ss. del C.P.C. ORDENARel emplazamiento alos herederos indeterminados de la señora NATALIA EMPERATRIZ PEREZ BUILES, donde se notifique la existencia del crédito,tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. ACEPTAR como dependiente Judicial a LAURA VALENTINA ARBOLEDA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.000.771.437, quien tendrá las facultades de recibir documentos, notificarse y las demás funciones inherentes a su cargo de conformidad con el Decreto 196 de 1971.	26/01/2021		
05001400301920130007300	Ordinario	GUILLERMO LEON ESCOBAR ALVAREZ	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto requiere INCORPORAR al expediente para que obren y consten los documentos allegados por servientega y Davivienda. OFICIAR a laSuperintendencia Financiera de Colombiapara que,dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, nombre un perito adscrito a su entidad para que procedaa rendir dictamen en los términos solicitados a folios 20 y 21. Los gastos que se deriven de dicha prueba serán asumidos por la parte demandante. REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, retire el oficio pertinente y lacopia de los folios20 y 21 de la demanda, en donde consta el fin de la prueba,los radique ante la Superintendencia Financiera de Colombiay sufrague los costos de la misma, sopena de tener por desistida la prueba solicita y tener por precluida la etapa probatoria.	26/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420130100800	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A	OLGA DE JESUS LOPEZ BENJUMEA	Auto requiere REQUERIRa la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones necesarias para la notificación dela parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Tener como nueva dirección de notificación de los demandados la calle 48 No 68 75 Oficina 101 de Medellín. INCORPORAR al expediente el oficio y anexos remitidos por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín.	26/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/01/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)